



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
Nº 3565 -2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 31 de octubre de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en sesenta y seis (66) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1378-2017-UNHEVAL-AL, del 18.OCT.2017, informa lo siguiente: Que de acuerdo a la Adenda propuesta se tiene que se está estableciendo como una modificación a la cláusula tercera en el rubro objetivos específicos el tercer objetivo la cual debe quedar de la siguiente manera: “*Coadyuvar* el intercambio académico con profesionales de las universidades de Cuba, con la finalidad de elevar el nivel de los profesionales peruanos, para lo cual MARKAYACHAY se obliga a obtener las autorizaciones correspondientes de los docentes que proponga a la UNHEVAL en forma exclusiva y los gastos administrativos incurridos asumirán en forma equitativa por ambas partes; ello en atención a que el intercambio académico con profesionales no solamente se está pactando que debe ser de la Universidad Ciencias pedagógicas “*Raul García de Guantánamo – Cuba*, con la finalidad de elevar el nivel de los profesionales peruanos sino con profesionales de las universidades de Cuba. Que en este caso se considera que la adenda que se propone resulta beneficiosa para la Universidad ya que permitiría el intercambio académico con profesionales no solamente de la Universidad Ciencias pedagógicas “*Raúl García*”, de Guantánamo – Cuba, sino con los profesionales de las distintas universidades del país de Cuba, con lo cual lograríamos un mejor desarrollo académico. Que, atendiendo a que la adenda propuesta cuenta con la opinión favorable de Cooperación Técnica y el Consejo Consultivo de la Alta Dirección, se considera que debe firmarse el mismo. Que de acuerdo al artículo 113°, inciso p) del Nuevo Estatuto Universitario que establece: “*Es atribución del Consejo Universitario: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL,*

Que en la sesión ordinaria N° 14 de Consejo Universitario, del 24.OCT.2017, en mérito al numeral 59.13, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220, y al inciso p), del Art. 113 del Estatuto Reformado de la UNHEVAL, y contándose con las opiniones favorables de las dependencias correspondientes, el pleno acordó aprobar la suscripción de la **Adenda N° 04 al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y el Instituto de Desarrollo Educativo y Social Markayachay-Perú**, que tiene por objeto modificar la cláusula tercera referente a la finalidad y objetivos, y la cláusula cuarta referente a las obligaciones del Convenio suscrito; disponiendo que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para que la adenda al convenio sea suscrito por las partes;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1307-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **APROBAR** la suscripción de la **Adenda N° 04 al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco y el Instituto de Desarrollo Educativo y Social Markayachay-Perú**, que tiene por objeto modificar la cláusula tercera referente a la finalidad y objetivos, y la cláusula cuarta referente a las obligaciones del Convenio suscrito; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para que la adenda al convenio sea suscrito por las partes.
- 3°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR

Distribución:

Rectorado-VRAcad-VRInv-AL-OCI-Transparencia-DCalidad-DCTI-MARKAYACHAY-RRPP-Facultades

YKFO/Vam



Abog. Yersely A. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARÍA GENERAL